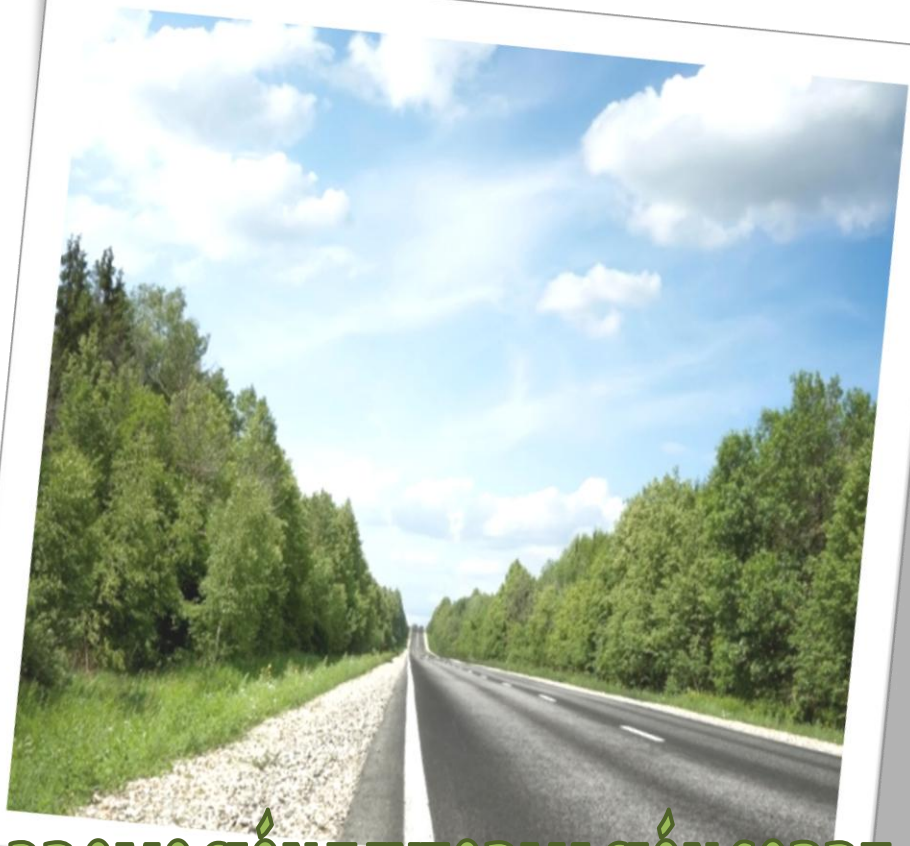




PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con la financiación de:

AE-0065/2015, AE-0067/2015, AE-0073/2015



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

EN AUTOESCUELAS

EL ÓRGANO PARITARIO SECTORIAL ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE AUTOESCUELAS,

tiene el compromiso de contribuir a una mayor eficacia de la prevención de riesgos laborales en el sector, con el objeto de reducir la siniestralidad y mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de formación.

Durante este año vamos a desarrollar un proyecto basado en el esfuerzo conjunto de empresas, trabajadores y administraciones públicas dirigido a mejorar no sólo la eficacia de los sistemas preventivos sino también su eficiencia.

ACCIONES PREVISTAS

- Fomentar el efectivo cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos Laborales mediante la realización de **visitas a centros** de menos de 50 trabajadores que carezcan de representación legal de trabajadores. Estas visitas se realizarán de forma conjunta entre representantes de las diferentes organizaciones.
- Promocionar la seguridad y salud laboral en nuestro sector a través del desarrollo de **publicaciones, herramientas multimedia y otros materiales informativos** para empresas y trabajadores.
- Desarrollar acciones para **promover y facilitar la asunción con medios propios de la gestión preventiva a empresarios del sector** (fichas informativas, modelos, jornadas,...).



EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD TODOS CUMPLIMOS UN PAPEL, CONOCE CUALES SON TUS FUNCIONES.



La **Ley 31/1995** de prevención de riesgos laborales, establece el marco regulador de las **condiciones de trabajo para promover la seguridad y la salud de los trabajadores** mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

¿POR QUÉ ME INTERESA?

La Prevención es un deber y un derecho básico (art.14 de la Ley 31/95)-

Trabajar en un ambiente seguro y confortable reduce el absentismo laboral y fomenta la participación.



La mejora de las condiciones de seguridad y salud mejoran la productividad y la imagen de la empresa.

Prevenir es una inversión para la empresa y un bien para todos (empresa, trabajadores, clientes y sociedad,...)

Todos los accidentes se pueden prevenir.

La seguridad laboral es producto del trabajo bien hecho.

Garantizar la Seguridad y Salud laboral de los trabajadores en todos los aspectos.

Desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva.

Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.



¿CÓMO DEBE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES?

- Elaborando la **documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales** (Plan de prevención, evaluación de riesgos laborales, planificación de la actividad preventiva, etc.) y realizado su seguimiento y difusión.
- **Informando y formando** a los trabajadores de los riesgos de sus puestos.
- Debe **adaptar los puestos de los trabajadores** especialmente sensibles, menores y mujeres en caso de embarazo, lactancia o parto reciente y trabajadores temporales.
- Facilitando la realización de la **vigilancia de la salud** de los trabajadores.
- Elaborando las **medidas de emergencia** a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal responsable ante esta situación y realizando simulacros periódicamente.
- **Debe promocionar la consulta y la participación** de los trabajadores en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
- Facilitado **equipos de trabajo seguros** y adoptando medidas de protección para su uso y conservación.

Y TAMBIÉN DEBE REALIZAR:

- **Investigación de los accidentes y llevar el registro** de los mismos.
- **Coordinación de Actividades Empresariales**, mediante el compromiso de cooperación y vigilancia en el cumplimiento de la normativa de prevención por empresarios que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo (por ejemplo, en nuestros vehículos, los examinadores de la DGT).



RESPONSABILIDAD LEGAL DEL EMPRESARIO

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, puede dar lugar a responsabilidades administrativas, y también, en su caso, a responsabilidades penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Responsabilidad Administrativa

- Responsabilidad declarada por la Seguridad Social (recargo en las prestaciones de la S.S., gastos sanitarios,...).
- Responsabilidad declarada por la Autoridad Laboral, por incumplimientos de la Ley de PRL.

Responsabilidad Civil derivada de daños al trabajador

- Derivadas de actos propios del empresario.
- Derivadas de actos ajenos de personas por las que debe responder.

Responsabilidad penal

- Delitos contra la seguridad y salud en el trabajo (art.316 a 318 CP).
- Delitos y faltas de homicidio y lesiones.



Los trabajadores están obligados, según sus posibilidades, a velar por su propia seguridad y por la de aquellos a la que pueda afectar su actividad profesional (Art. 29 Ley 31/95)

¿CÓMO DEBE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES?

Según la formación e información recibidas:

- **Usando adecuadamente:** las **herramientas y equipos de trabajo** con los que desarrolle su actividad, de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- Utilizando correctamente los medios y **equipos de protección personal**.
- **No poniendo fuera de funcionamiento** los dispositivos de seguridad existentes.
- Contribuyendo a cumplir las obligaciones establecidas por la autoridad competente, con el fin de **proteger la seguridad y la salud** en el trabajo.
- **Debe cooperar con el empresario** para garantizar unas condiciones seguras.
- **Informando** de inmediato sobre las situaciones que, a su juicio, entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y subcontratistas.



Somos responsables tanto de los actos como de las omisiones.

RESPONSABILIDAD LEGAL DEL TRABAJADOR

Responsabilidad disciplinaria por incumplimientos de la LPRL.

Responsabilidad civil por daños a otros trabajadores.

Responsabilidad penal de los mandos intermedios.

La imprudencia temeraria puede hacer que un trabajador pierda su protección cualificada en caso de accidente.



El primer paso es elegir cual será nuestra modalidad preventiva. Es muy importante seleccionar la modalidad más adecuada para las características de la empresa.

ASUMIENDO PERSONALMENTE EL EMPRESARIO LA GESTIÓN

- Para autoescuelas de hasta 10 trabajadores o 25 cuando estén en un único centro de trabajo y que no desarrollen actividades especialmente peligrosas (ANEXO I R.D. 39/1997).
- El empresario debe estar habitualmente en el centro de trabajo y tener la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, mínimo formación como nivel básico.
- Se debe contratar la vigilancia de la salud y otros servicios especializados en su caso.

DESIGNANDO A UNO O VARIOS TRABAJADORES.

- El empresario designa a uno o varios trabajadores con la formación básica necesaria para desarrollar la actividad preventiva en la empresa.
- Deben disponer de tiempo y medios suficientes para ello.
- Se debe contratar la vigilancia de la salud y otros servicios especializados en su caso.

RECURRIENDO A UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA).

- El empresario podrá contratar un Servicio de Prevención Ajeno siempre que no esté obligado a tener un Servicio de Prevención Propio.
- El empresario continuará teniendo obligaciones en materia preventiva que debe asumir.

DE PREVENCIÓN PROPIO (SPP) O MANCOMUNADO (SPPM)

- Servicio de Prevención Propio (SPP) se constituirá obligatoriamente en empresas de más de 500 trabajadores (250 en empresas del Anexo I), o cuando así lo decida la autoridad laboral.
- Dentro de esta categoría entran los servicios mancomunados creados voluntariamente por un grupo de empresas: empresas de un mismo sector, empresas de una localización concreta,...

En las modalidades de Autogestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tanto la de **asunción personal por el empresario** como la de **trabajador designado** son especialmente adecuadas para la mayor parte de las autoescuelas.

Siempre que la empresa cumpla los requisitos de la modalidad que seleccione puede contar con la herramienta gratuita **OIRA como ayuda**.



Esta herramienta on-line ha sido desarrollada por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA) y adaptada al sector de autoescuelas con la colaboración con CNAE, FETE-UGT y USO, para facilitar la autogestión de la Prevención en el sector de las Autoescuelas.

Con OIRA se puede realizar la **“Evaluación de Riesgos Laborales”** y la **“Planificación Preventiva”**.

www.cnae.es

www.autoescuelasprl.com

NO DEBEMOS OLVIDAR:

- **Concertar la Vigilancia de la Salud** de los trabajadores con una entidad externa especializada en Medicina del Trabajo (aunque en las Autoescuelas, la realización del Reconocimiento Médico sea voluntaria por parte del trabajador)
- **Comunicar a la Autoridad Laboral** Autonómica la concurrencia de condiciones que no hacen necesaria la Auditoría. Consúltanos como tienes que hacer lo en tu Comunidad Autónoma.
- **Elaborar una relación de accidentes de trabajo** y bajas laborales con incapacidad laboral superior a un día.





**ELABORAR,
IMPLANTAR Y DIFUNDIR**

EL PLAN DE PREVENCIÓN

Este documento debe incluir la identificación y características de la empresa, la estructura organizativa, descripción de la organización de la prevención y la política, los objetivos y las metas preventivas que se pretenden alcanzar.



LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Recoge los riesgos detectados que no se han podido evitar y su valoración en relación a la probabilidad y severidad del posible daño. En base a la evaluación de los riesgos se establecen las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos de forma que su gravedad sea tolerable. La planificación preventiva requiere implantación, seguimiento y verificación de su eficacia.

MEDIDAS DE EMERGENCIA



El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas, y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES



La Ley 31/1995 establece la obligación de consultar a los trabajadores y promover su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

INFORMACIÓN

Los trabajadores deben recibir toda la información necesaria en relación a:

- **Riesgos**, tanto a nivel general de la empresa como los específicos de su puesto de trabajo.
- **Medidas y actividades de protección** y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Las **medidas de emergencia** previstas en caso de accidente o evacuación.

FORMACIÓN

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Esta formación debe contratarse a un Servicio de Prevención Ajeno o impartirse con medios propios (Técnico de nivel superior).



OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR:

VIGILANCIA DE LA SALUD

**ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS A
TRABAJADORES SENSIBLES, MENORES,
MUJERES EN CASO DE EMBARAZO,...**

COORDINACIÓN EMPRESARIAL

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES



UN PASO MÁS

**Autoescuela
Segura**



**Autoescuela
Saludable**

- Donde los valores de la prevención se aplican a los hábitos cotidianos como la alimentación, el ejercicio e incluso el sueño.
- Empresas en las que avancemos desde la prevención del estrés a un equipo motivado y "Feliz".
- Lugares donde podamos continuar trabajando al envejecer.



LEGISLACIÓN BÁSICA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- REAL DECRETO 1215/1997. De 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

CONTACTA CON NOSTROS

Te ayudaremos de forma totalmente gratuita a conocer tus derechos y obligaciones y a mejorar la gestión preventiva en tu empresa.

Tlf: 913520257

autoescuelasprevencion@gmail.com

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Con la financiación de:

AE-0065/2015, AE-0067/2015, AE-0073/2015



**FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES**



Confederación Nacional de Autoescuelas



Entidades Solicitantes

Depósito Legal: M-15488-2016